Seguro de Asistencia en Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG ASISTENCIA NAUTICA POR DÍAS

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El Asegurado tendrá derecho a las distintas prestaciones de asistencia náutica con ocasión de desplazamientos o viajes marítimos en el ámbito territorial cubierto, cuando se esté utilizando para llevarlos a cabo la embarcación de recreo reseñada en las Condiciones Particulares de la póliza que sea de uso particular.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- Remolcaje de la embarcación en viaje o desplazamiento (singladura).
- Estancia y repatriación de los Asegurados por inmovilización de la embarcación.
- Regreso del Asegurado para recoger la embarcación reparada in situ o recuperada después del robo .

¿Cuál es la suma asegurada?

Existen diversas sumas aseguradas según las garantías:

- ✓ Remolcaje de la embarcación en viaje: máximo 3.000€.
- Estancia y repatriación de los Asegurados por inmovilización de la embarcación:
 - a) Estancia: 50€/día asegurado 3 días máximo (720€ por siniestro).
 - b) Repatriación o transporte totalidad del coste.
- Regreso del Asegurado para recoger la embarcación reparada in situ o recuperada después del robo: Totalidad del coste.

A

¿Qué no está asegurado?

No están cubiertos por la póliza:

Las embarcaciones dedicadas al transporte de viajeros o mercancías.

A

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Quedan excluidos de cobertura:

- Aquellos paises que, durante el viaje o desplazamiento del asegurado, se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente y aquellos que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.
- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Siniestros producidos intencionadamente por el Asegurado o por cualquiera otra persona a la que se hubiese confiado la embarcación o el control de la navegación.
- Siniestro producido estando la persona que gobernaba la embarcación bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas..
- Los gastos de salvamento y rescate de las personas en el mar.
- ! La participación en regatas o competiciones deportivas y sus entrenamientos.
- Cuando la persona que gobierna la embarcación carece de título de navegación exigido por la autoridad competente.
- ! Cuando la embarcación haya sido alquilada a un tercero, incluyendo o no la tripulación.
- Embarcación a motor y/o vela con más de 30 años de antigüedad desde su primera matriculación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías del seguro serán de aplicación a los siniestros producidos en España y sus aguas jurisdiccionales, así como las travesías entre la península y los archipiélagos Balear y/o Canario.
- ✓ En cualquier caso y, a pesar de lo dispuesto en la póliza, el límite geográfico de su cobertura nunca podrá ser superior al establecido por los reglamentos y/o las autoridades competentes para la navegación del tipo de embarcación utilizada por el Asegurado y reseñada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ✓ Tampoco existirá cobertura si la distancia de navegación excede de la que autorice el título náutico en posesión del patrón de la misma.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clases de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.